



ANTONIO VEJARANO

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo,

C e r t i f i c a : - que en la solicitud presentada por el doctor Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Mariano Castillo, sobre transacción por indemnización de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor don José Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas: - - - - -

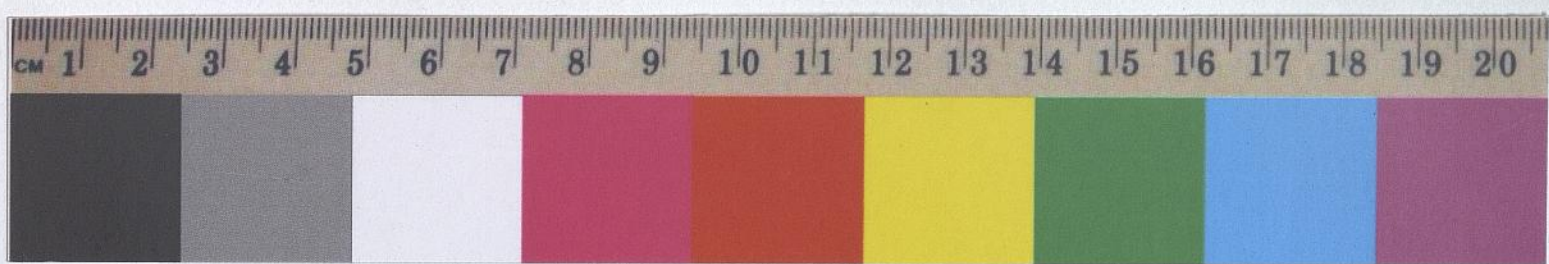
RECURSO DE FOJAS CUATRO : -- Transacción.- Señor Juez: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razón- y Mariano Castillo, por derecho propio, a usted decimos: - - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde diciembre de mil novecientos veintiocho como Auxiliar de Contabilidad en la Hacienda Roma, hasta el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, percibiendo el haber mensual de ochenta soles oro: - - - - -

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarsele sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agrícola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de Un mil cuarenta soles oro por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de trece sueldos por trece años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Mariano Castillo reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa en el párrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia. - - - - -

En tal virtud, interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con

AA=HCG 1.1  
CA : 1  
DO : 115  
Fs: 3



la intervención del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de común acuerdo nos presentamos ante su Depsacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobación al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentación de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consigna en el cheque número ciento setenta y ocho mil setecientos sesenta e/ Banco Popular y orden del personal del juzgado, la indicada cantidad de soles oro Un mil cuarenta por indemnizaciones como se ha expresado en el párrafo anterior.--

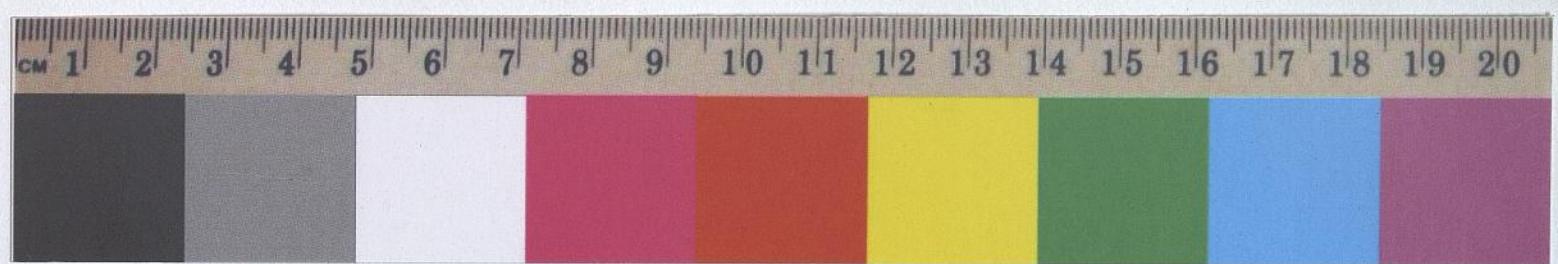
El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposición de don Mariano Castillo, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley número cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve.--

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes, la Empresa Agrícola Chicama Limitada ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado señor Mariano Castillo de la póliza de seguro sobre su vida otorgada por la Compañía "El Porvenir" tomada por dicha Empresa; por la suma que corresponde a la proporción del sueldo de los últimos cuatro años percibidos por dicho señor Castillo, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada.--

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.--

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega.-- Gamarra trescientos veintiseis.-- Trujillo, enero siete de mil novecientos cuarentidos.-- Elías Iturri L. V.-- M. Castillo E. --

ANTONIO MARIANO R.  
ESCRIBANO DE ESTADO  
TRUJILLO PERU



dos



AUTO DE FOJAS CINCO : - Trujillo, enero trece de mil novecientos

cuarentidos.-- Autos y Vistos; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón, en mérito de dicho poder téngase al doctor Elías Iturri L. V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, entendiéndose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en mérito de las firmas legalizadas que anteceden; dáse por aprobada la transacción celebrada entre el doctor Elías Iturri L. V., como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Mariano Castillo, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarándose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entréguese el cheque acompañado por la suma de Un mil cuarenta soles oro, debidamente endosado, a don Mariano Castillo, dejándose en autos la respectiva constancia de entrega; y o-tórguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.-- Enmendado - Mariano - Vale. del Castillo .-- Vejarano.- - - - -



DILIGENCIA DE ENTREGA DE FOJAS CINCO VUELTA : -- En Trujillo, ene-

ro catorce de mil novecientos cuarentidos, siendo las diez del día el infraserito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco, hizo entrega a don Mariano Castillo, del cheque número ciento seténtiocho mil setecientos sesenta, cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de Un mil cuarenta soles oro y dándose por recibido el expresado Mariano Castillo de la citada suma, firma la presente diligencia.-- M. Castillo E.-- Antonio Vejarano.- - - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.-- Trujillo, enero quince de mil novecientos cuarentidos.-

*Antonio Vejarano R.*

ANTONIO VEJARANO R.  
ESCRIBANO DE ESTADO  
TRUJILLO-PERU



MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 31 de enero de 1942.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TELEFONO 85.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

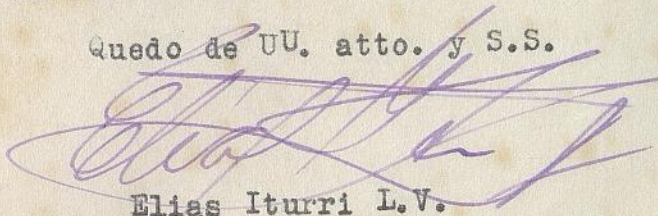
Mariano Castillo  
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transac-  
cion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.  
1040.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia  
en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

cc.  
a/.



Elias Iturri L.V.

8997

